

PRIMERA RESOLUCIÓN DE MODIFICACIONES A LAS REGLAS GENERALES DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2017.			
No.	Área de Origen	Regla/Resolutivo/Transitorio	Justificación
1.	AGA	<p>Obligaciones de los autorizados para prestar los servicios de prevalidación electrónica de datos, contenidos en los pedimentos</p> <p><b>Paquete vehículos</b></p> <p>1.8.2., fracción XIII y 3.5.11.</p> <p>Resolutivo Tercero: Anexo 1 "Aviso electrónico de operaciones (Regla 1.8.2.)" y "Aviso electrónico de rechazo (Regla 1.8.2.)"</p> <p>Resolutivo Cuarto: Anexo 1-A, ficha de trámite 84/LA "Instructivo de trámite para solicitar el Registro de empresas proveedoras de antecedentes de vehículos usados. (Regla 3.5.11.)"</p>	<p>Se modifica la regla 1.8.2., fracción XIII, para contemplar únicamente la obligación de los prevalidadores respecto a realizar la consulta de antecedentes vehiculares, a fin de confirmar que el mismo no se encuentra reportado como robado, siniestrado, restringido o prohibido para su circulación en el país de procedencia, eliminando lo relativo al perfil de las empresas proveedoras de esos antecedentes de vehículos usados, ya que el mismo se establecerá para empresas extranjeras y nacionales en la regla 3.5.11. (Registro de empresas proveedoras de antecedentes de vehículos usados).</p> <p>En el Anexo 1, se adicionan los formatos mediante los cuales las empresas proveedoras de antecedentes de vehículos usados, reportarán las operaciones efectuadas los primeros 5 días del mes siguiente y las operaciones rechazadas los 5 días siguientes al rechazo.</p> <p><b>Entrada en vigor: 2 de mayo de 2017.</b></p>
2.	AGA	<p>Horarios para la entrada a territorio nacional de mercancías para mayor eficiencia en el flujo del comercio exterior</p> <p><b>Paquete vehículos</b></p> <p>2.1.2.</p> <p>Resolutivo Sexto: Anexo 21 "Aduanas autorizadas para tramitar el despacho aduanero de determinado tipo de mercancías".</p>	<p>Se amplía el horario de importación de 8:00 a 13:00 horas en lugar de 9:00 a 12:00 horas, en el cual se podrá realizar la importación de motocicletas, velocípedos, remolques y semirremolques, por las aduanas del país, eliminando la posibilidad de importar vehículos usados en esos términos, ya que se están adicionando en el Anexo 21, las aduanas en las que se podrá realizar la importación de los mismos.</p> <p><b>Entrada en vigor: 2 de mayo de 2017.</b></p>
3.	AGACE	<p>Obligaciones de las empresas comercializadoras de vehículos</p> <p><b>Paquete vehículos</b></p> <p>3.5.6., fracción III</p>	<p>Se modifica la regla para robustecer el informe de importaciones proporcionado por las comercializadoras de autos usados mediante datos que permitan identificar las condiciones físico mecánicas a través de la propiedad, al sujeto que va asimilar el gasto a acumular o el ingreso de la enajenación o servicio, así como corroborar la información contenida en la página de las empresas extranjeras autorizadas, la transmisión de los datos al prevalidador y la debida consulta de información del Agente Aduanal.</p> <p><b>Entrada en vigor: 2 de mayo de 2017.</b></p>
4.	AGA	<p>Obligaciones de las empresas comercializadoras de vehículos</p> <p><b>Paquete vehículos</b></p> <p>3.5.8. y 3.5.10.</p> <p>Resolutivo Cuarto:</p>	<p>Se incorporan requisitos con un mayor nivel de exigencia en su cumplimiento para otorgar la autorización de transmisión electrónica de datos de vehículos usados a empresas proveedoras en el extranjero, tales como:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Ampliación del plazo para la publicación de la procedencia de la solicitud de 15 a 20 días.</li> </ol>

PRIMERA RESOLUCIÓN DE MODIFICACIONES A LAS REGLAS GENERALES DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2017.			
No.	Área de Origen	Regla/Resolutivo/Transitorio	Justificación
		Anexo 1-A, ficha de trámite 40/LA "Instructivo de trámite para obtener el registro para efectuar la transmisión de información de vehículos usados y su renovación (Regla 3.5.8)."	<p>2. Se limita a la UPIT a solo hacer un requerimiento de información.</p> <p>3. Se adiciona el supuesto de cancelación relativo a la omisión del proveedor de efectuar cuando menos 10 operaciones al amparo del registro que le fue otorgado.</p> <p>4. Se establece el plazo de 30 días para importar el vehículo, contados a partir de la fecha de emisión de la factura del proveedor con registro.</p> <p>Se replican las modificaciones, en el Anexo 1-A, ficha de trámite 40/LA (Resolutivo Cuarto).</p> <p>Así mismo, se establecen 3 obligaciones de los agentes aduanales respecto de la exención de garantía por precios estimados para vehículos usados responsabilidades con el objeto de contar con la trazabilidad de las operaciones de importación bajo el esquema de registro de transmisión de precios cuando operan intermediarios (comercializadoras):</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Confirmar la información contenida en los documentos de los vehículos.</li> <li>2. Verificar y confirmar los datos e información de las facturas emitidas por los proveedores en el extranjero cuenten con los elementos de la 3.5.8.</li> </ol> <p>Con lo anterior, se permite cerrar el cerco de responsabilidad y sanciones a los distintos actores del esquema de proveedor registrado, prevaldador y agente aduanal que efectúa el despacho</p> <p><b>Entrada en vigor: 2 de mayo de 2017.</b></p>
5.	AGA	<p>Obligaciones de las empresas comercializadoras de vehículos</p> <p><b>Paquete vehículos</b></p> <p>3.5.12.</p>	<p>Se crea la regla a efecto de establecer la información, los requisitos y el procedimiento que deberán de cumplir los agentes aduanales que realicen la importación definitiva de vehículos usados, para verificar en el punto de entrada al país, la autenticidad de los documentos que contengan el resultado de las evaluaciones que acrediten que el vehículo cumple con las disposiciones aplicables en materia de emisiones de gases contaminantes a la atmósfera de los EUA.</p> <p><b>Entrada en vigor: 2 de mayo de 2017.</b></p>
6.	AGA	<p>Anexo 10</p> <p><b>"Sectores y fracciones arancelarias"</b></p> <p><b>Paquete vehículos</b></p>	<p>Se adiciona el Sector 16 "Automotriz", especificando las fracciones arancelarias de las mercancías que podrán importarse a su amparo y</p>

PRIMERA RESOLUCIÓN DE MODIFICACIONES A LAS REGLAS GENERALES DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2017.			
No.	Área de Origen	Regla/Resolutivo/Transitorio	Justificación
		<p>Resolutivo Quinto:  Anexo 10 "Sectores y fracciones arancelarias",  Apartado A "Padrón de Importadores de Sectores Específicos", Sector 16 "Automotriz"</p>	<p>los requisitos que se deberán cumplir para su inscripción en las fichas de trámite.</p> <p>El Sector 16 de referencia entrará en vigor el 15 de mayo de 2017, por lo que se establece el beneficio a los contribuyentes de importar, por única ocasión, las mercancías de dicho sector, únicamente presentando su solicitud de inscripción en el padrón de importadores sectorial y hasta en tanto se resuelva la solicitud.</p> <p><b><i>Entrada en vigor: 15 de mayo de 2017.</i></b></p>